

# ACETA

## AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN

Volumen IV No. 16 Segunda Epoca Fecha de publicación: 19 de julio de 1996

### Publicación Oficial del Ayuntamiento de Zapopan, Jal.

Registro en Trámite

Correctoras Lina Rendón García Ma. Elena Zambrano

Archivo Municipal de Zapopan 5 de Mayo No.373 Zapopan, Jalisco. Tel. 633.5857

Al margen un sello que dice: Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco.

Daniel Guillermo Ituarte Reynaud, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que por la Secretaría General del Ayuntamiento, el Honorable Cabildo me ha comunicado el siguiente:

ACUERDO

#### Sumario

Se Establecen Diversos Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Comités de Fiestas Patronales en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

El Honorable Cabildo del Municipio de Zapopan, Jalisco acuerda lo siguiente:

SE ESTABLECEN DIVERSOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE COMITÉS DE FIESTAS PATRONALES EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

PRIMERO.- Con el propósito de contribuir a asegurar el orden y un canal institucional de interacción con el Ayuntamiento para los efectos de la organización de las Fiestas Patronales y el manejo transparente de los fondos que se recauden y administren con motivo de las mismas, se emiten los siguientes lineamientos para la integración y funcionamiento de Comités de Fiestas Patronales en el Municipio de Zapopan, Jalisco:

a) Del Objeto y Duración del Comité. Sin perjuicio de las organizaciones independientes de ciudadanos que concurran a los fines a que se refiere este acuerdo, se integrará un comité que se denominará "Comité de las Fiestas Patronales" que tendrá como objeto la coordinación con el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco de las acciones, autorizaciones, permisos y regulación de los eventos y actividades de las referidas fiestas de dicha Comunidad, en-tanto tengan carácter público, con estricta observancia de la ley y reglamentos municipales vigentes, y se desintegrará una vez cumplido este objetivo, previo informe de actividades y finiquito de cuentas que rinda al Ayuntamiento.

b) Del Servidor Público Comisionado por el Ayuntamiento. Cuando se vaya a celebrar una Fiesta Patronal, el Ayuntamiento, a través de la Dirección de Participación Ciudadana, designará a un servidor público municipal para llevar a cabo la comisión de integrar y supervisar el funcionamiento y finiquito de cuentas de las actividades del grupo vecinal temporal de trabajo a que se refiere el inci-

so a) anterior.

c) De los Integrantes del Comité. El Comité a que se refiere este acuerdo se integrará con un representante de cada uno de los sectores de la comunidad más involucrados con las Fiestas Patronales, que deseen participar, como pueden ser: Los representantes de los vecinos, de los comerciantes, de los ejidatarios, de los comuneros, de los pequeños propietarios, de las organizaciones gremiales, el párroco del templo cuya festividad se celebre y los directores o titulares de las escuelas del lugar.

El servidor público a que se refiere el inciso b) anterior, así como los Delegados o Agentes Municipales en los casos de Delegaciones o Agencias foráneas, participarán en el Comité como observadores del Ayuntamiento con derecho a voz y voto, pero no podrán ser elegidos para los cargos de presidente, secreta-

rio y tesorero.

De entre los miembros del Comité éstos designarán a un presidente, un secretario y un tesorero. El resto de los miembros del Comité fungirán como vocales, todos con de-

recho a voz y voto.

d) Del Funcionamiento del Comité. El Comité se reunirá las veces que sea necesario, a convocatoria de su presidente o de cualquiera de sus integrantes, y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros del mismo. En caso de empate, el pre-

sidente tendrá voto de calidad.

La función principal del Presidente será presidir las reuniones de trabajo del Comité y ejecutar las comisiones que el mismo le señale. Por su parte, el Secretario tendrá como función principal el registrar los acuerdos que se tomen en el seno del Comité y verificar su cumplimiento. El Tesorero tendrá como función principal recibir los ingresos del Comité, controlarlos, destinarlos al pago de los gastos que se autoricen y, al final, presentar las cuentas de los ingresos y egresos efectuados. La función de los Vocales, además de la vigilancia, será participar con derecho a voz y voto en el seno del Comité.

- e) Del Control de los Ingresos del Comité. De todos los ingresos y patrocinios y de las erogaciones que realice el Comité para el cumplimiento de su cometido, expedirá o recabará, respectivamente, comprobante autorizado y concentrará los fondos, en los términos que determine la Tesorería Municipal. Para estos efectos, el Comité presentará a la Tesorería Municipal el legajo de comprobantes de ingresos foliados para su debida autorización. Los comprobantes de las erogaciones se recabarán a nombre del Comité para efectos de rendición de cuentas. f) De los Fondos Remanentes. El remanente de los fondos que se recauden con motivo de las festividades a que se refiere este Acuerdo, después de deducidos los gastos aprobados por el Comité, serán destinados a resolver necesidades de rehabilitación, mejora o equipamiento de obras y servicios públicos de la comunidad respectiva, oyendo la opinión del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, a través de la Dirección de Participación Ciudadana.
- g) De las Cuentas del Comité. El Comité rendirá cuentas, las que en su caso serán aprobadas con carácter de finiquito, al funcionario que designe la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. Una vez aprobado el finiquito respectivo, el Comité lo informará públicamente a su comunidad.
- h) De lo no Previsto por estos Linemientos. Todo lo no previsto en este Acuerdo lo resolverá de plano el titular del área de participación ciudadana del Ayuntamiento de

Zapopan, Jalisco, de conformidad con las normas aplicables.

SEGUNDO.- Comuníquese el contenido del presente acuerdo, conjuntamente con los antecedentes y considerandos que le dan origen, a las siguientes áreas de la Administración Pública Municipal, para su conocimiento y debido cumplimiento: Oficialía Mayor de Desarrollo Social y Cultural, Dirección de Participación Ciudadana, Visitaduría, todas y cada una de las Delegaciones y Agencias Municipales y a la Contraloría Interna. Asimismo, para efectos de su conocimiento general, publíquese por espacio de treinta días naturales en los estrados de la Presidencia Municipal y de las Delegaciones y Agencias Municipales respectivas.

**TERCERO.-** Este acuerdo entrará en vigor a los tres días de su publicación en la Gaceta Municipal.

CUARTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL Y SÍNDICO, a efecto de suscribir la documentación inherente al caso.

#### Salón de Sesiones del Cabildo Zapopan, Jalisco a 11 de julio de 1996

Secretario General y Síndico Lic. Alfonso Ricardo Rocha Mendoza

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción I, inciso 6 de la Ley Orgánica Municipal, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal, a los quince días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis.

El Presidente Municipal
Sr. Daniel Guillermo Ituarte Reynaud

El Secretario General y Síndico Lic. Alfonso Ricardo Rocha Mendoza